



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Gestión Jurídica	Versión: 2	Pág. 1 de 7
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 001 DE 2015

PROYECTO DE ORDENANZA No 001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO SOBRE EL IMPUESTO A VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los tres (3) día del mes de febrero de 2015.

REINALDO VIVIESCAS PEREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Tres (3) día del mes de febrero de 2015
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RAMIRO ANDRES MORA HERRERA
Gobernador de Santander (E)

Que la anterior Ordenanza No 001 de 2015, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, tres (3) del mes de febrero de 2015.

RAMIRO ANDRES MORA HERRERA
Gobernador de Santander (E)

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	1
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	01/2015	

No. **001** DE **2015**

03 FEB 2015

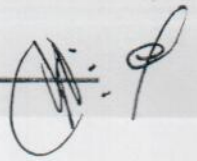
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO SOBRE EL IMPUESTO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, los artículos 146 y 147 de la Ley 488 de 1998, Decreto Reglamentario 2654 de 1998, Ordenanza 077 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 300 de la Constitución Política establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, decretar de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
2. Que la ley 488 de 1998 creó el impuesto sobre vehículos automotores, el cual se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.
3. Que mediante la misma Ley 488 de 1998, se determinó en su artículo 146 y 147 que el impuesto será administrado por los Departamentos.
4. Que el Decreto 2654 de 1998; en su artículo 2°, ha establecido que los Departamentos como administradores del Impuesto, determinarán los plazos y las entidades financieras para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores.
5. Que el Departamento de Santander suscribió convenios con diferentes entidades financieras para el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores.
6. Que dentro de las facultades legales de Administración y Control del impuesto de vehículos automotores, es competencia del Departamento determinar y fijar los plazos de declaración y pago del impuesto, durante la vigencia fiscal de 2015.
7. Que el 23 de Diciembre de 2014 fue sancionada la Ordenanza 077, Estatuto Tributario Departamental.
8. Que los ingresos tributarios constituyen la principal fuente de recursos propios del Departamento de Santander, por lo cual la Administración a través de la Secretaria de Hacienda, ha dado relevancia a la gestión tributaria a través del fortalecimiento de herramientas como la Fiscalización y Auditoria Tributaria.
9. Que el Gobierno Departamental, ha efectuado el análisis de la conveniencia económica y social que representa la modificación del Estatuto Tributario Departamental.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	2
	Proceso ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA		P.O No.	01/2015

10. Que según Acta de CONFIS No. 001-15 de 13 de Enero de 2015 se autorizó el trámite del proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea del Departamento.
11. Que en concordancia con lo conceptuado por la Secretaria de Hacienda y conforme al artículo 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, se expidió concepto favorable donde consta que dichas modificaciones, adiciones y exenciones no afectan de manera negativa y son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo, según certificaciones de enero 23 y 27 de 2015.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en el Departamento de Santander un beneficio tributario por pronto pago equivalente al 15% sobre el Impuesto a Vehículos, Motocicletas y Motocarros de más de 125 C.C para la Vigencia Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese como plazo para cumplir con la obligación de declarar y pagar el Impuesto sobre Vehículos Automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 C.C., en el periodo gravable del año 2015 en el territorio del Departamento de Santander, los meses de Febrero a Abril de 2015 conforme a los siguientes descuentos por pronto pago:

PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS DE MAS DE 125 C.C

Sección 1.01


Sección 1.02 CALENDARIO CON DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO

GRUPO	RANGO PLACA VEHICULOS/MOTOCARROS	RANGO PLACA MOTOS	FECHA LIMITE DE VENCIMIENTO DEL DESCUENTO	DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO
1	000-250	00-25	10 ABRIL	15%
2	251-500	26-50	17 ABRIL	15%
3	501-750	51-75	27 ABRIL	15%
4	751-999	76-99	30 ABRIL	15%

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las motos de más de 125 C.C. tendrán como fecha límite de declaración las mismas señaladas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los motocarros cuyos números de placas inicien con tres dígitos numéricos, estarán sujetos a las mismas fechas, descuentos y rangos de placa para vehículos señalados en el artículo segundo de la presente Ordenanza.



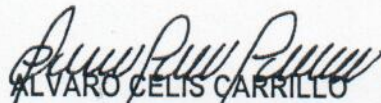
	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	3
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	01/2015	

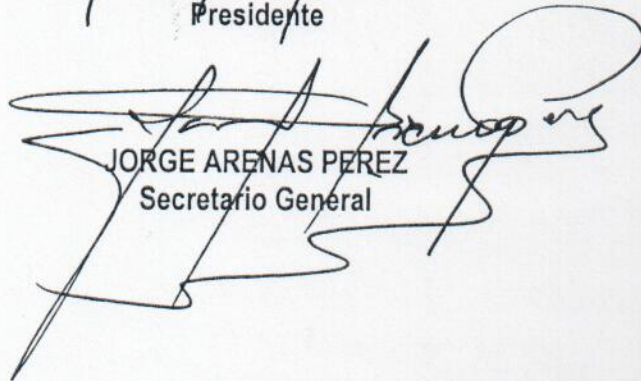
ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

03 FEB 2015


ALVARO CELIS CARRILLO
 Presidente


JORGE ARENAS PEREZ
 Secretario General

Digitado/Adriana P. Aguilar C.
 Revisado: Daniel Orduz Quintero

